



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-067-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha ocho de septiembre del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere:

1. Cantidad de vehículos importados de junio 2023, julio 2023 y agosto 2023, separados por categoría de nuevos y usados (de todo tipo excepto tractores o maquinaria de construcción) y detallado de forma mensual. Partidas a usar: 8702, 8703, 8704 y 8705.
2. Cantidad de importaciones de vehículos eléctricos de junio 2023, julio 2023 y agosto 2023, separados por categoría de nuevos y usados y detallado de forma mensual. Incisos arancelarios a usar: 87046000000 y 87038000000.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-067 por medio de correo electrónico de fecha doce de septiembre del corriente año a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de la Dirección General de Aduanas, por medio de correo electrónico de fecha trece de septiembre del presente año, remitió un archivo de Excel, conteniendo información de importación definitiva a pago de vehículos nuevos y usados, de las partidas arancelarias 8702, 8703, 8704 y 8705 y de importación definitiva a pago de vehículos eléctricos de las subpartidas extendidas 87038000 y 87046000, ambas del uno de julio al treinta y uno de agosto del presente año.

Asimismo, en dicho correo electrónico aclaró:

- *"Para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago: Liquidación ordinaria de vehículos nuevos,*



MINISTERIO DE HACIENDA

autoliquidación de vehículos nuevos, teledespacho de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos usados, teledespacho de vehículos usados, liquidación ordinaria de vehículos usados, se excluye cualquier otra fuera de las antes mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas.

- *Únicamente se incluye régimen de importación definitiva a pago."*

II) En fecha cuatro de septiembre del corriente año, se emitió Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1929, en el cual se le asignan funciones de Oficial de Información a la suscrita interinamente y en carácter Ad Honórem.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literales c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- A) CONCÉDASE acceso [REDACTED] a la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.

- B) ACLÁRESE a [REDACTED] que:

- 1) Para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago descritas en el Considerando I), de esta resolución; excluyéndose cualquier otra fuera de las mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas; y
 - 2) Únicamente se incluye régimen de importación definitiva a pago.

- C) NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información Interina y Ad Honorem
Ministerio de Hacienda

